

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0124-2024

MIGOBDT-0085-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y quince minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, se tiene por recibida la solicitud de Información por medio de correo electrónico, en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-0085-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Solicito lista de ONG’s registradas entre enero de 2019 hasta julio de 2024. Requiero detallados los siguientes campos: Nombre de ONG’s, año en el que se fundó, año en el que se registró, actividad a la que se dedica, representante legal, Nombre de los fundadores y si su estado es activo o inactivo”*.
- III. Que, en fecha dieciséis de julio del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, remitió a esta UAIP, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBDT-024/2024/CM; contestando literalmente lo siguiente: “...y sobre el particular le informo que se remite vía correo electrónico el referido listado, el cual consta de 904 entidades entre asociaciones, fundaciones y extranjeras. En relación a los nombres de los fundadores no se cuenta con dicha Información ya que no se ingresa en base de datos por lo que no se incluyen en el listado generado, asimismo, no es posible conocer para este Registro si las entidades enlistadas se encuentran activas o inactivas.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, con la respuesta emitida por la por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como también, un archivo digital en formato EXCEL cual se desagrega con la Información siguiente: Nombre de la entidad, fecha de acuerdo, fecha de inscripción, actividad y representante.



- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN